

36. Legislación española sobre patrimonio bibliográfico y documental, acceso a los archivos y propiedad intelectual.

Anexo III

Tribunales

Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos

Tribunal Titular

Presidente: D. Antonio Galán Gall, Director de la Biblioteca Universitaria.

Vocales: D^a Paloma Alfaro Torres, Directora del Servicio de Biblioteca de Campus de Cuenca.

D^a M^a Esther García Paniagua, Subdirectora del Servicio de Biblioteca de Campus de Albacete.

D^a M^a Luisa Rincón Atienza, Directora del Servicio de Biblioteca de Campus de Ciudad Real, que actuará a su vez como Secretaria.

En representación del Personal de Administración y Servicios: D. José Antonio Sanz Montero

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Julio Arévalo Molina, Subdirector de la Biblioteca Universitaria.

Vocales: D^a Marta Navascués Palacio, Directora del Servicio de Biblioteca de Campus de Toledo.

D. Rodrigo Dueñas Collado, Ayudante de Bibliotecas del Servicio de Biblioteca de Campus de Ciudad Real.

D. Ángel Aguilar Bañón, Director del Servicio de Biblioteca de Campus de Albacete.

En representación del Personal de Administración y Servicios: D. Francisco José Navarro Haro.

Escala Gestor Técnico de Biblioteca

Tribunal Titular

Presidente: D. Antonio Galán Gall, Director de la Biblioteca Universitaria

Vocales: D^a Paloma Alfaro Torres, Directora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Cuenca.

D. Hilario Montes Nieto, Jefe de la Sección Provincial del Libro, Archivos y Bibliotecas de Ciudad Real.

D^a Marta Navascués Palacio, Directora del Servicio de Bibliotecas de Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretaria.

En representación del Personal de Administración y Servicios: D^a Isabel Madrona Gómez

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Julio Arévalo Molina, Subdirector de la Biblioteca Universitaria

Vocales: D^a M^a Luisa Rincón Atienza, Directora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Ciudad Real.

D^a Mónica Santos Martín, Subdirectora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Toledo

D. Ángel Aguilar Bañón, Director del Servicio de Bibliotecas del Campus de Albacete.

En representación del Personal de Administración y Servicios: D. Francisco José Díaz Molina

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Presidencia de la Junta

Resolución de 01-03-2007, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas, exclusivamente a su cargo, para el año 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando, cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

La Ley 5/1995 de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, como principios rectores de la política a favor de las mujeres de Castilla-La Mancha, la promoción de la igualdad de tratamiento y de oportunidades en el marco del principio constitucional de igualdad legal entre hombres y mujeres.

Por su parte, la Ley 22/2002 de 21 de noviembre (DOCM nº 151 de 4 de diciembre) crea el Instituto de la Mujer como un organismo autónomo adscrito a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las funciones entre otras de desarrollo y ejecución de los planes para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Son fines esenciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, según el

artículo 2 de la citada ley, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer estableciendo medidas concretas que favorezcan su participación y presencia en todos los ámbitos de la vida social.

El Título III del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, según nueva redacción dada por la ley 9/2006 de 21 de diciembre, recogen el régimen de concesión de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo los principios de publicidad, concurrencia, y objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, dentro del respeto al marco básico establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco jurídico el Gobierno Regional estima oportuno dictar la presente Resolución con el propósito de fomentar la prestación de servicios en favor de las mujeres castellano-manchegas y, en particular, de aquellas que tienen una especial necesidad de ayuda, dando con ello cumplimiento a los principios de solidaridad e igualdad que inspiran las políticas de igualdad de género favoreciendo la integración socio-cultural de la mujer.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, según nueva redacción dada por la ley 9/2006 de 21 de diciembre, y en el artículo segundo del Decreto 114/2005 de 27 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dicta la siguiente Resolución que se ajusta a las siguientes Bases:

Primera: Objeto.

La presente Resolución tienen por objeto establecer las Bases reguladoras así como la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, consistente en la ocupación de plazas, para participar en el Programa de Estancias de Tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijos, exclusivamente a su cargo, para el año 2007.

Segunda: Solicitantes y beneficiarias/os.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Tener hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo
- Estar domiciliadas, residir y tener residencia fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que la renta anual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el 1,5 del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) fijado para el que corresponda en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

2. También podrán ser beneficiarias y/o beneficiarios de las ayudas las hijas y/o hijos de las mujeres, que hayan sido seleccionadas, siempre que éstas y/o éstos reúnan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en edades comprendidas entre los dos y doce años, ambos inclusive. Excepcionalmente, las hijas y/o hijos acompañantes podrán superar la edad de doce años y no alcanzar la de dos años establecida, previa valoración positiva del Servicio Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente.
- Que no padezcan enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia.

Tercera: Contenido

1. Tiempo de desarrollo del Programa
El programa se desarrollará durante 8 días, en el período comprendido entre la última semana de junio y la primera quincena de julio de 2007. En años sucesivos éste período será determinado en la Resolución de Convocatoria que al efecto publique el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

2. Contenido de la ayuda.

La ayuda consistirá en distribuir las plazas hoteleras entre las mujeres beneficiarias y las hijas y/o hijos que las acompañen. Las plazas correspondrán a establecimientos situados en distintas localidades de la costa española y serán contratadas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La

Mancha de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Programa "Estancias de Tiempo Libre" para el año 2007 se subvencionará por parte del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 70.01 323B.22709 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por parte del Estado con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B.451 de los presupuestos Generales del Estado en los siguientes conceptos:

- Contratación de las monitoras, contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las mujeres beneficiarias, las hijas y/o hijos que las acompañen y las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa, alojamiento, manutención, póliza de seguro y fiesta de despedida, para cada una de las mujeres beneficiarias.

El coste de ésta ayuda tendrá como límite el importe del contrato administrativo que celebre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para la ejecución del Programa "Estancias de Tiempo Libre"

Cuarta: Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Modelo de solicitud.

Las solicitudes de ayuda, irán dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y se formalizarán según el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Resolución, Anexo que podrá descargarse de la Página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IXY>

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento de Identidad de la solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del libro de Familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2005 o, en su defecto, Anexo II de la presente resolución por la que se autoriza al órgano gestor

para recabar a la Agencia Tributaria los datos tributarios relativos al nivel de renta (I.R.P.F) de la solicitante y/o de sus familiares en su caso.

d) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la presente resolución (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, del Centro de la Mujer, de los Recursos de Acogida, del Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, sentencia de separación o divorcio, Orden de Protección de víctima de violencia, etcétera).

e) Informe médico del Servicio Público de Salud de Castilla-La Mancha, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

f) Certificado de empadronamiento de la solicitante en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma.

g) Certificado de Residencia efectiva (o de Convivencia) de la solicitante y sus hijos/as, (en caso necesario) se podrá acreditar reflejándolo en el informe social.

2. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) En los Registros de los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en las direcciones siguientes:
 - Albacete: Edificio Fábrica de Harinas, Paseo de la Cuba nº 27.
 - Ciudad Real: C/ Paloma nº 9.
 - Cuenca: C/ Hervás y Panduro nº 1.
 - Guadalajara: C/ Sigüenza nº 16.
 - Toledo: Archivo General de la Junta de Comunidades CLM, C/ Río Valde-
marías s/n.
- b) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar

desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente Resolución.

Excepcionalmente, cuando exista causa social que lo justifique a criterio de la Dirección del Instituto de la Mujer, podrán atenderse solicitudes fuera de plazo siempre que exista crédito presupuestario destinado a tal fin.

Quinta: Subsanación de las solicitudes.

Si analizada la solicitud se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá por parte de los Servicios Provinciales a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicando que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la misma.

Sexta: Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso, el de subsanación, los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer procederán a su baremación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Número de hijas/os susceptibles de viajar con ellas:

- 1 punto por cada hija/o que participe en el programa.

b) Situaciones de especial necesidad:

- Que estén residiendo, en una Casa de Acogida para mujeres o Centro similar: 6 puntos.

- Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años: 4 puntos.

- Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año): 2 puntos.

c) Cuantía de los ingresos:

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 40% o más del 1,5 del IPREM: 4 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre un 40% y un 60% inferior al 1,5 del IPREM: 3 puntos;

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, entre un 60% y un 90% inferior al 1,5 del IPREM: 2 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, inferior al 90% del 1,5 del IPREM: 1 punto.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares: 3 puntos.

Estos criterios de valoración, que en ningún caso tendrán carácter excluyente, podrán ser declarados todos o parte de ellos por las solicitantes para su valoración independiente. Sólo se considerarán los criterios que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la priorización de aquella mujer que no haya disfrutado de éste programa u otros similares. De persistir el empate se seleccionarán quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios, según la siguiente prelación:

a) Que estén residiendo en una Casa de Acogida para mujeres o Centro similar.

b) Número de hijos susceptibles de viajar con ellas.

c) Que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años.

d) Que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año).

El procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos más arriba, consistirá en un sistema de sorteo de carácter provincial.

Séptima: Órganos de instrucción, ordenación

El procedimiento se instruirá y ordenará por cada uno de los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Instruido el procedimiento, cada uno de los Servicios Provinciales remitirá la baremación realizada, según los criterios antes expuestos, a los Servicios Centrales donde una Comisión formada por cuatro funcionarios del Instituto de la Mujer redactará una propuesta de resolución que será elevada a la titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Octava: Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento, será la titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, quien, a la vista de la propuesta remitida por los Servicios Centrales, dictará Resolución

en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006 de 20 de diciembre que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Novena: Notificación.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a la interesada en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima: Forma de hacer efectiva la ayuda a cada mujer beneficiaria.

La ayuda se hará efectiva a cada mujer beneficiaria por medio de la prestación de los servicios enumerados en la Base Tercera de la presente Resolución. Estos servicios finalizarán una vez que concluya el período de los 8 días de estancia en el hotel que se les asigne o, en su caso, en el momento que por cualquier causa sobrevenida, la mujer beneficiaria regrese a su localidad de origen antes de haber finalizado el período de estancia.

Undécima: Renuncia de las mujeres beneficiarias.

La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias deberá ser comunicada de forma motivada, con una antelación mínima de 15 días del comienzo de la estancia, al Servicio Provincial del Instituto de la Mujer en que se presentó la correspondiente solicitud de subvención.

La plaza o plazas vacantes resultantes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser ocupadas por las siguientes beneficiarias del listado de suplentes, que deberán aceptar o rechazar la concesión en el plazo máximo de tres días, teniendo en cuenta que si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o plazas que quedan disponibles.

Duodécima: Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las mujeres beneficiarias asumirán además de las obligaciones contenidas en la presente resolución, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad para la que ha solicitado y concedido la ayuda (estancia de ocho días, siete noches en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa y participación en actividades complementarias.)
- Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Decimocuarta. Incompatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas no son compatibles con cualquiera otra que puedan obtener las mujeres solicitantes para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la mujer beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, el Instituto de la Mujer iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Decimoquinta. Plazo de justificación.

Las mujeres beneficiarias de la ayuda quedan obligadas a justificar los servicios prestados con cargo a la ayuda concedida, debiendo presentar el Anexo III a la presente Resolución dirigido al Servicio Provincial del Instituto de la Mujer en el que se presentó la solicitud de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la estancia.

Decimosexta. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas al régimen sancionador regulado en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

Decimoséptima: Reintegro.

Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la normativa básica estatal y autonómica.

Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de cumplimiento de la actividad objeto de la ayuda.

En todo caso, la graduación prevista en el artículo 17.3 n) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

Decimoctava.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 1 de marzo de 2007

El Director General de Coordinación
CARLOS MACÍA DE CASTRO
Resolución de 25-10-2005 de la
Vicepresidencia Primera
(DOCM 11 de noviembre)

ANEXO I**SIXY****SOLICITUD DE PLAZAS**

Denominación de la Convocatoria: Resolución de 1 de marzo de 2007 de la Vicepresidencia primera por la que se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la participación en el Programa de “Estancias de tiempo libre” para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, para el año 200...

DATOS DE LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Estado Civil:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Teléfonos:

Código Postal:

Situación laboral: En activo Desempleo Pensionista Perceptora IPREM Otros
(especificar).....

Profesión:

Ingresos netos anuales de la Unidad Familiar:

Hijas e hijos de la solicitante:

Nombre	Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento

Documentos que acompaña:

- Documento de identidad de la solicitante
- Libro de familia o documento donde figuren los hijos y/o hijas a cargo de la solicitante.
- Declaración de IRPF o Declaración responsable de situación económica.
- Informe médico
- Informes sociales
- Otros

En a de de 200.

Fdo:

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten a través de esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha con la finalidad de tramitar la concesión de las subvenciones para el fomento y el desarrollo del Deporte femenino. Por ello pueden ejercitar los **derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición** ante dicho responsable, con dirección en la Cuesta del Colegio Doncellas s/n 45071 de Toledo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA – LA MANCHA

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA INTERESADA PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha a solicitar de la Administración tributaria competente, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de "Estancias de tiempo libre" para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, para el año 200., siendo beneficiaria o posible beneficiaria la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite previa autorización de la interesada, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200

A.- DATOS DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

Apellidos y nombre	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años.)

Parentesco con la solicitante	Nombre y apellidos	NIF	Firma

ANEXO III**JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Actividad subvencionada: **“Estancias de tiempo libre”** para mujeres con hijas y/o hijos exclusivamente a su cargo durante 2007.

Dña..... provista de documento de identidad número..... con domicilio en la ciudad de..... ha disfrutado de una estancia de ocho días, en régimen de pensión completa, en el Hotel..... situado en acompañada de sus hijas/os:

Nombre	Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento

Y ha participado activamente en las actividades complementarias que se han llevado a cabo durante la misma.

En..... a de..... de 200...

Fdo: